



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0769-2016-UNAP  
Iquitos, 05 de julio de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 86º de la Ley Universitaria n.º 30220, establece que el docente investigador es el que se dedica a la generación del conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de su haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, es de necesidad institucional contar con un documento que normen los procedimientos para la evaluación, selección y otorgamiento de la condición de docente investigador en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, por esta razón, el rector interino estima conveniente aprobar la Directiva n.º 001-VRINV-UNAP "Normas y procedimientos para la evaluación, selección y otorgamiento de la condición de docente investigador en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)";

Que, la presente directiva tiene como objetivos establecer los criterios de evaluación y selección para el otorgamiento y permanencia como docente investigador en la UNAP; y, disponer de un instrumento que permita la evaluación y selección para el otorgamiento y permanencia como docente investigador en la UNAP;

De conformidad con el numeral 2) del artículo 108º y artículo 231º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Directiva n.º 001-VRINV-UNAP "Normas y procedimientos para la evaluación, selección y otorgamiento de la condición de docente investigador en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)", en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la presente directiva, que consta de quince (15) cláusulas y tres (03) disposiciones finales, forma parte del presente dispositivo legal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que a partir de la aprobación de la presente directiva, quedan derogadas todas las demás disposiciones, que se opongan o limiten la aplicación de lo dispuesto en la presente directiva.

Regístrese, comuniquíese y archívese.



  
Manuel Flores Arévalo  
RECTOR (i)



  
Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARIA GENERAL